

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

Sería del caso entrar a resolver la consulta respecto a la decisión administrativa de fecha 1 de agosto de 2019, proferida por la Comisaría Once de Familia – Suba 4 de esta ciudad, sino fuera porque revisado el plenario se advierte que el presente asunto fue asignado por reparto y ateniendo a lo decidido por este Despacho en auto de 10 de septiembre de 2019, al Juzgado Cuarto de Familia esta ciudad.

En efecto, al examinar el expediente se observa que, por acta individual de reparto, secuencia 29417 de 17 de octubre de 2019, le fue asignado el presente asunto a dicha autoridad judicial, la cual, mediante auto de 23 de octubre de 2019, ordenó previo a resolver lo que en derecho corresponda, la devolución del expediente, con el fin que la Comisaría de Familia, procediera a notificar en legal forma al señor MANUEL ANTONIO PINEDA GÓMEZ.

Posteriormente, en decisión de 20 de enero de 2020, el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, procedió a devolver nuevamente el expediente a la Comisaría Once de Familia – Suba 4 de esta ciudad, para que procediera de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 7 del Decreto 4799 de 2011.

En esos términos, se advierte que corresponde al Juzgado en mención decidir la consulta de la decisión adoptada el 1 de agosto de 2019, por la Comisaría Once de Familia – Suba 4 de esta ciudad, en la que se declaró probado el incumplimiento a la medida de protección No. 401-2018 y se impuso en contra de ALEJANDRA SALINAS COMBITA, multa equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, convertibles en arresto.

Así las cosas, se ordenará remitir la actuación al referido Juzgado para que asuma el conocimiento de las diligencias.

Por lo expuesto, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: REMITIR la actuación al Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá, para que asuma el conocimiento de las diligencias.

SEGUNDO: ENVÍESE la comunicación respectiva por compensación del reparto. Ofíciase.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab1c16096c782a170465779c3d683f880a71bc90fd6e0b7fc75a2938ef79c3c**

Documento generado en 31/08/2020 09:16:36 a.m.